

Por el turno de funcionarios del Ministerio de Hacienda:

Don Julián Gris Melchor.

Excluidos provisionales

Por el turno de funcionarios del Ministerio de Hacienda:

Don Ramón Maestre Alcázar.
Don Nazario Villalba Montero.
Don Antonio Jiménez Allúe.

(Por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

Don Miguel Contreras Pérez.

(Por no cumplir los requisitos establecidos en los artículos 66.2 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que si bien la solicitud fue presentada en la Delegación de Hacienda, figura solamente el sello de Registro de Salida y no de Entrada).

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 6.º de la Ley de Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública, por el presente se hace pública la composición del Tribunal Calificador del concurso de referencia:

Presidente: Titular: Don Gervasio Hernández Palomeque, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Suplente: Don Juan M. García Candón, Vicepresidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Vocales:

Titular: Don Juan M. Corchado Moreno, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía.

Suplente: Don Juan Carmona de Cózar, Presidente de la Comisión de Presupuestos y Control del Gasto.

Titular: Don Modesto Jaén Martínez, Secretario general de la Diputación Provincial.

Suplente: Don Eduardo Baraja Carceller, Oficial Mayor de la misma.

Titular: Don Antonio Miño Fugarolas, Interventor de Fondos Provinciales.

Suplente: Don Juan Nebreda Fuentes, Viceinterventor de Fondos Provinciales.

Titular: Don Augusto García Fernández, Depositario de Fondos Provinciales.

Suplente: Don José A. Núñez Blanco, Jefe de la Sección de Depositaria.

Titular: Don Manuel Ponce Cordones, Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Suplente: Don Juan Martínez Machuca, Jefe de Negociado de dicho Servicio.

Secretario: Titular: José L. Fernández Ruiz de Villegas, Jefe de la Sección de Personal.

Suplente: Francisco Fernández-Mota Gracia, Jefe de Negociado de dicha Sección.

Lo que se hace público para el general conocimiento, significando que el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos es de quince días a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La composición del Tribunal o alguno de sus miembros podrá ser objeto de recusación por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cádiz, 25 de septiembre de 1980.—El Presidente, Gervasio Hernández Palomeque.—5.956-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21104 *ORDEN de 4 de septiembre de 1980 por la que se publica la concesión de un crédito excepcional de 595 millones de pesetas a la Sociedad «Sagardui, Sociedad Anónima», a través de la Entidad oficial de crédito que determine el Instituto de Crédito Oficial.*

Excmos. Sres: De conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 37 de la Ley 13/ 1971, de 19 de junio, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Economía y de Industria y Energía, dispone la publicación del siguiente acuerdo:

En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión de 31 de julio de 1980 y considerando que la Empresa «Sagardui, S. A.» está enclavada en la ciudad de Orduña (Vizcaya) y representada, juntamente con otras Empresas subsidiarias la única actividad industrial de importancia, el empleo y la economía general de la zona depende de la supervivencia de esta Empresa.

La actividad industrial a la cual se dedica «Sagardui, Sociedad Anónima», los electrodomésticos de línea blanca, padecen en estos momentos una grave crisis sectorial debida al exceso de capacidad instalada en España y la caída de la demanda. Esta situación del mercado y la imposibilidad de contemplar las inversiones realizadas para su modernización, ha producido graves pérdidas en la Sociedad que amenazan seriamente su supervivencia.

Para solventar esta situación y hacer viable el mantenimiento de una actividad industrial en Orduña, la Empresa ha elaborado una diagnóstico y un plan de salvamento que ha recibido el apoyo y los esfuerzos de todas las partes interesadas, quienes se han comprometido a importantes sacrificios entre los que destacan:

1.º Cumplimiento de un plan de reestructuración financiera que conste de los siguientes puntos:

- Reducción de capital a 0.
- Ampliación del capital a 400 millones de pesetas.
- Créditos bancarios por 434 millones de pesetas: Nova-ción de todos los créditos a un interés del 1 por 100, carencia de un año y amortización en los ocho años posteriores.
- Proveedores: Pueden optar o bien por capitalizar el 30 por 100 de la deuda, siendo el 40 por 100 una quita

y el 30 por 100 restante el pago en ocho anualidades, o bien por asimilarse a las Entidades bancarias y, por tanto, se cancelará la deuda en ocho años y al 1 por 100 de interés.

— Devolución de la deuda con Hacienda (125 millones de pesetas en tres años a partir de 1980 al 8 por 100 anual y con la Seguridad Social en tres años a partir de 1980, al 8 por 100 anual.

2.º Reestructuración de plantilla de 277 empleados, limitándose los incrementos salariales al 4 por 100 sobre tablas salariales para el año 1980 y 1981, salvo que se mejoren los resultados de la Sociedad ampliamente; debiendo los trabajadores mantener la paz social mientras dure el salvamento de la Empresa.

3.º Reconversión industrial de la Empresa en tres años, buscando otras líneas de producción.

4.º La concesión por Entidades financieras de un crédito de 350 millones de pesetas (200 en 1980 y resto en 1981) a un interés del 15 por 100 anual, carencia de un año y amortización en los nueve posteriores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen de Crédito Oficial y acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 31 de julio de 1980, se concede un crédito excepcional de 595 millones de pesetas a la Sociedad «Sagardui, S. A.», operación que se otorgará a través de la Entidad oficial de crédito que determine el Instituto de Crédito Oficial.

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 4 de septiembre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Excmos. Sres. Ministros de Economía y de Industria y Energía.

21105 *RESOLUCION de 1 de agosto de 1980, de la Secretaría de Estado para la Información, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 20.497.*

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo 20.497, en grado de apelación, promovido por la Administración General del Estado contra sentencia de 28 de abril de 1979, dictada por